

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **00 2530**

Valparaíso, **28 SET. 2022**

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 213, de 1953, del mismo origen, sobre Ordenanza de Aduanas; la Ley N° 20.997, que "Modernizada la legislación aduanera"; el Decreto N° 8, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el reglamento que establece las condiciones y requisitos para la habilitación y funcionamiento de los recintos de depósito aduanero de empresas de envío de entrega rápida o expreso internacional; la Resolución Exenta N° 4.438, de 05.10.2018, de esta Dirección Nacional, que modificó el Compendio de Normas Aduaneras, con el objeto de implementar lo prevenido en el artículo 91 bis de la Ordenanza de Aduanas, relativo a las Empresas de Envíos de Entrega Rápida o Expreso Internacional; la Resolución Exenta N° 2.133, de 10.08.2022, de este origen, mediante la cual se habilita el recinto de la empresa **BLUE EXPRESS LOGÍSTICA S.A.**, RUT **96.666.220-4**, conforme al Decreto N° 8, de 2018; y el correo electrónico, de 06.09.2022, del Departamento de Agentes Especiales, de la Subdirección de Fiscalización de este Servicio, que informa la constitución de la garantía requerida y la inscripción de **BLUE EXPRESS LOGÍSTICA S.A.** en el listado de Empresas de Envíos de Entrega Rápida o Expreso Internacional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.133, mencionada en los Vistos, del Director Nacional (s) habilitó el recinto Courier de **BLUE EXPRESS LOGÍSTICA S.A.** para las operaciones de ingreso y salida de envíos expresos, por el término de 5 (cinco) años; y, autorizó su inscripción en el listado de empresas de envíos de entrega rápida y expreso Internacional, una vez rendida la caución establecida.

2.- Que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto N° 8, de 2018, del Ministerio de Hacienda, el funcionamiento del recinto habilitado estará sujeto, además, al cumplimiento de los requisitos de que la empresa se encuentre inscrita en el listado de empresas de envíos de entrega rápida o expreso internacional del Servicio Nacional de Aduanas y haya constituido una caución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 bis de la Ordenanza de Aduanas.

3.- Que, mediante el correo electrónico mencionado en los vistos, el Departamento de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización, informó que **BLUE EXPRESS LOGÍSTICA S.A.**, RUT **96.666.220-4**, ha rendido la caución requerida en favor del Servicio Nacional de Aduanas, la que se encuentra debidamente validada conforme a la normativa vigente.



4.- Que, en razón de lo expuesto, el Departamento de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización, incorporó a BLUE EXPRESS LOGÍSTICA S.A., en el listado de empresas de envíos de entrega rápida y expreso internacional, y le asignó el código de operador Z60, lo que se informó a la Subdirección Técnica por correo electrónico de 06.09.2022.

5.- Que, por tanto, resulta necesario actualizar la información contenida en las tablas de los anexos 51-7 y 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras, referidas al correo rápido (Couriers) y almacenistas, respectivamente, incorporando a la mencionada empresa de envíos de entrega rápida y expreso internacional.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades contenidas en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y, lo dispuesto en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. **AGRÉGASE**, en el Anexo 51-7 del Compendio de Normas Aduaneras, en la tabla relativa a correo rápido (Couriers), la siguiente empresa de envío de entrega rápida y su código:

Nombre	CÓDIGO	SIGLA
BLUE EXPRESS LOGÍSTICA S.A.	Z60	BLUE EXP LOG

II. **REEMPLÁZASE**, en el Anexo 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a Almacenistas, el siguiente almacenista y su código:

Donde dice:

Nombre	CÓDIGO
INTERNATIONAL LOGISTIC BOXES S.A.	Z60

Debe decir:

Nombre	CÓDIGO
BLUE EXPRESS LOGÍSTICA S.A.	Z60

III. **ADÓPTENSE**, por la Subdirección Informática de este Servicio Nacional, las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en la presente resolución.

IV. **REEMPLÁCENSE**, las hojas Anexo 51-13C y 51-51A del Compendio de Normas Aduaneras por las que se adjuntan a la presente resolución.



NOTIFÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E INTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.




Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas



GLH / KCI / VVL / HCG

Distribución:

- Blue Express Logística S.A.
Av. El Retiro N° 9800, Pudahuel, Santiago.
- Subdirección de Informática.
- Subdirección de Fiscalización.
- Dirección Regional Aduana Metropolitana.
- Subdirección Técnica.
- Depto. de Regímenes Especiales y Franquicias.
- Oficina de Partes.

026927

